DIRECCION NACIONAL
DIVISION FOMENTO
LAL.RMM.DCF.SCSQ.RPM.slm NºD84501

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

SANTIAGO, 19 ENE 2012

RESOLUCION EXENTA Nº 003731 **/ VISTOS:** La Resolución Nº1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; El Decreto con Fuerza de Ley Nº1.122, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Código de Aguas; La Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley Nº18.910 que fija la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Dirección General de Aguas, DGA, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, han celebrado un Convenio de Cooperación y Coordinación, con el objetivo de mejorar la eficiencia del uso del recurso hídrico en la Agricultura y fortalecer la Equidad Género,

RESUELVO:

1° TÉNGASE por aprobado y póngase en ejecución el Convenio celebrado con fecha 14 de noviembre de 2011, entre la Dirección General de Aguas y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En Santiago, a 14 de noviembre de 2011, entre la Dirección General de Aguas, en adelante DGA, representada por su Director General, Sr. Matías Desmadril Lira, RUT Nº12.883.417-6 ambos con domicilio legal en Morande N°59, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por otra parte, el Instituto de Desarrollo Agropecuario en adelante, INDAP, representado por su Director Nacional don José Ricardo Ariztía de Castro, RUT Nº 5.035.698-1, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº 1465, Santiago; se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación y Coordinación de acuerdo a lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O:

Que, DGA es el organismo rector del Estado en materia de recursos hídricos conforme a las atribuciones conferidas por el Código de Aguas.

Que, la Política de Recursos Hídricos del Gobierno está orientada a perfeccionar el acceso y calidad de la información sobre los recursos hídricos y al fomento y mejor utilización de las fuentes de agua, entre otras líneas estratégicas; de manera de poder facilitar el desarrollo de actividades productivas asociadas al agua en un marco de sustentabilidad, eficiencia y adaptación al cambio climático.

Que, la DGA tiene entre otras funciones y atribuciones, la de planificar el desarrollo del recurso hídrico en las fuentes naturales, formular recomendaciones para su aprovechamiento, investigar y medir el recurso hídrico, supervigilar el funcionamiento de las Organizaciones de Usuarios y constituir originariamente derechos de aprovechamiento sobre aguas superficiales y subterráneas de acuerdo con el procedimiento administrativo contemplado en el Código de Aguas.

Que, INDAP tiene por misión desarrollar de manera sustentable la competitividad de la pequeña agricultura proporcionando servicios de asistencia técnica e inversión productiva de excelencia.

Que, INDAP tiene por misión desarrollar de manera sustentable la competitividad de los Pequeños/as Agricultores/as y Campesinos/as, para lo cual desarrolla múltiples actividades vinculadas a la gestión de los recursos hídricos.

Que, tanto la DGA como INDAP, se interesan en mejorar la eficiencia del uso del recurso hídrico en la Agricultura a través del fortalecimiento de las capacidades de las y los Pequeños/as Agricultores/as, en las áreas de la gestión organizacional, legal de infraestructura relativas al uso del agua y del conocimiento sobre los recursos hídricos.

Que, tanto la DGA como INDAP, se encuentran en un proceso de implementación de iniciativas relacionadas con el Sistema de Equidad Género.

Que, en atención a las consideraciones anteriormente enunciadas, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de Colaboración que consta de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Objeto. Compartir e intercambiar información y capacidades, a fin de hacer más eficientes la planificación e intervenciones de cada organismo, abordando el objetivo común de mejorar la eficiencia del uso del recurso hídrico en la Agricultura y fortalecer la Equidad de Género que debe estar presente en las políticas públicas de ambas instituciones.

SEGUNDO: Actividades. Para el logro del objetivo planteado, ambas instituciones acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades:

- Compartir información que permita mejorar la planificación e intervenciones de ambas instituciones.
- Coordinar iniciativas en el ámbito de Equidad de Género que permitan diagnosticar, identificar o disminuir barreras e inequidades entre hombres y mujeres en los productos estratégicos de ambas instituciones.

TERCERO: Coordinación. Para llevar a cabo las actividades y programas del presente convenio, las partes acuerdan designar un/a funcionario/a titular para coordinar las acciones implicadas en el contexto de este convenio tanto a nivel central como a nivel regional.

CUARTO: Ejecución. Para lo estipulado, las partes se comprometen a:

INDAP:

1. Transferencia de Bases de Datos de INDAP, a través de diagnósticos de organizaciones de usuarios de agua, cuyos resultados incorporan: catastros de usuarios de aguas individuales y colectivos, condición jurídica de los derechos de aprovechamiento de aguas individuales, información recopilada de las organizaciones de usuarios/as, y planes de regularización e inscripción de derechos de aprovechamiento individuales y de constitución de organizaciones de usuarios/as. Junto con lo anterior, trasferir a la DGA las capas de información asociadas a estos resultados, para abastecer Sistemas de Información Geográfica (SIG).

2. Transferir a la DGA información relativa a género, en el contexto de los instrumentos de fomento que INDAP opera a través de su Programa de Riego.

3. Apoyar a la DGA en las tareas relativas a actualizaciones de catastros de usuarios y actualizaciones de información relativa a organizaciones de usuarios (directivas y contacto) a través de actividades de capacitación en temáticas relativas a INDAP.

4. Transmitir información de regularización, perfeccionamiento y constitución de Organizaciones de Usuarios.

DGA:

1. Otorgar información contenida en Banco Nacional de Aguas, BNA, que registran las diversas estaciones de monitores de la DGA a lo largo del país.

2. Facilitar información del Catastro Público de Aguas, CPA, relativa a los registros de las organizaciones de usuarios, derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas y el estado de solicitudes en trámite de las materias que le competen.

3. Facilitar información contenida en el Sistema Automatizado de Información, SAD, relacionada a estudios e informes desarrollados por la DGA.

4. Facilitar información del Sistema de Información Geográfica, SIG, relacionada con las Estaciones de Monitoreo, Balance Hídrico, Red de Drenaje, Mapa Hidrogeológico, Catastro de Embalses, delimitación de cuencas, subcuencas y subsubcuencas, entre otros.

Ambas Instituciones en Materia de Equidad de Género, Coordinarán Iniciativas, Tales Como:

1. Elaborar un programa de trabajo de común acuerdo que permita propender al mejoramiento de las condiciones de las mujeres.

2. Determinación de áreas específicas que permitan mejorar el acceso a instrumentos de fomento, tecnología, capacitación y financieros en el ámbito de los recursos hídricos y mujeres.

3. Realizar campaña comunicacional cuyos contenidos estén enfocados a relevar la importancia de la mujer y así motivar su rol en temas relacionados con: participación en las directivas de organizaciones de usuarios del agua, aumentar el acceso de la mujer a las nuevas tecnologías de comunicación y así aumentar el número de solicitudes de derecho de aprovechamiento de agua a medida que la tecnología lo incorpore y permita; además, promover el acceso a instrumentos de fomento, tecnología y financieros.

4. Se designará como contraparte para estos temas a el/la encargado/a del sistema de género respectivo.

QUINTO: Programa de trabajo. Las partes establecerán un programa de trabajo para el cumplimiento de este convenio.

SEXTO: Gastos. Los gastos asociados al cumplimiento del presente convenio serán de cargo de cada una de las partes.

SÉPTIMO: Duración. El presente convenio tendrá duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término al Convenio, mediante aviso escrito con 60 días de anticipación.

OCTAVO: Personerías. La personería de Don Matías Desmadryl Lira, para representar a la DGA consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas Nº 331, de fecha 19 de agosto de 2010. Por su parte, la personería de Don Ricardo Ariztía de Castro como Director Nacional de INDAP, consta en el Decreto Supremo N°71, de fecha 29 de abril de 2010 del Ministerio de Agricultura.

Los documentos aludidos no se insertan ya que son de conocimiento de las partes.

NOVENO: Copias. Se firma el presente convenio en 4 copias del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECTOR NACIONAL (S)
MINISTERIO DE AGRICULTURA

RAFAEL GOLDSACK JARPA
DIRECTOR NACIONAL (S)
INDAP

INSTITUTO DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA PARTES
INDAP

Lo que transcribo a Ud.
Encargado Oficina de Partes
TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL; SUBDIRECCION NACIONAL; DIVISIONES DEL NIVEL CENTRAL; DIRECCIONES REGIONALES Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y CORDINACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En Santiago, a 14 de noviembre de 2011, entre la Dirección General de Aguas, en adelante DGA, representada por su Director General, Sr. Matías Desmadryl Lira, RUT Nº12.883.417-6 ambos con domicilio legal en Morande N° 59, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por otra parte, el Instituto de Desarrollo Agropecuario en adelante, INDAP, representado por su Director Nacional don José Ricardo Ariztía de Castro, RUT Nº 5.035.698-1, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº 1465, Santiago; se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación y Coordinación de acuerdo a lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la DGA es el organismo rector del Estado en materia de recursos hídricos conforme a las atribuciones conferidas por el Código de Aguas.

Que, la Política de Recursos Hídricos del Gobierno está orientada a perfeccionar el acceso a información sobre los recursos hídricos y al fomento y mejor utilización de las fuentes de agua, entre otras líneas estratégicas; de manera de poder facilitar el desarrollo de actividades económicas asociadas al agua en un marco de sustentabilidad y adaptación al cambio climático.

Que, la DGA tiene entre otras funciones y atribuciones, la de planificar el desarrollo del recurso hídrico en las fuentes naturales, formular recomendaciones para su aprovechamiento, investigar y medir el recurso hídrico, supervigilar el funcionamiento de las Organizaciones de Usuarios y constituir originariamente derechos de aprovechamiento sobre aguas superficiales y subterráneas de acuerdo con el procedimiento administrativo contemplado en el Código de Aguas.

Que, INDAP tiene por misión desarrollar de manera sustentable la competitividad de la pequeña agricultura proporcionando servicios de asistencia técnica e inversión productiva de excelencia.

Que, INDAP tiene por misión desarrollar de manera sustentable la competitividad de los Pequeños/as Agricultores/as y Campesinos/as, para lo cual desarrolla múltiples actividades vinculadas a la gestión de los recursos hídricos.

Que, tanto la DGA como INDAP, se interesan en mejorar la eficiencia del uso del recurso hídrico en la Agricultura a través del fortalecimiento de las capacidades de las y los Pequeños/as Agricultores/as, en las áreas de la gestión organizacional, legal y de infraestructura relativas al uso del agua.

Que, tanto la DGA como INDAP, se encuentran en un proceso de implementación de iniciativas relacionadas con el Sistema de Equidad Género.

DIV. LEGAL V°B° ABOGADO D.G.A.

DIVISIÓN LEGAL ABOGADO JEFE DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

Nº de PROCESO 5268130 /

Que, en atención a las consideraciones anteriormente enunciadas, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que consta de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Objeto. Compartir información y capacidades, a fin de hacer más eficiente la planificación e intervenciones de cada organismo, abordando el objetivo común de mejorar la eficiencia del uso del recurso hídrico en la Agricultura y fortalecer la Equidad de Género que debe estar presente en las políticas públicas de ambas instituciones.

SEGUNDO: Actividades. Para el logro del objetivo planteado, ambas instituciones acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades:

- Compartir información que permita mejorar la planificación e intervenciones de ambas instituciones.

- Coordinar iniciativas en el ámbito de Equidad de Género que permitan diagnosticar, identificar o disminuir barreras e inequidades entre hombres y mujeres en los productos estratégicos de ambas instituciones.

TERCERO: Coordinación. Para llevar a cabo las actividades y programas del presente convenio, las partes acuerdan designar un/a funcionario/a titular para coordinar las acciones implicadas en el contexto de este convenio tanto a nivel central como a nivel regional.

CUARTO: Ejecución. Para lo estipulado, las partes se comprometen a:

INDAP:

1. Transferencia de Bases de Datos de INDAP, a través de diagnósticos de organizaciones de usuarios de agua, cuyos resultados incorporan: catastros de usuarios de aguas individuales y colectivos, condición jurídica de los derechos de aprovechamiento de aguas individuales, y planes de regularización e inscripción de derechos de aprovechamiento individuales y de constitución de organizaciones de usuarios. Junto con lo anterior, trasferir a la DGA las capas de información asociadas a estos resultados, para abastecer Sistemas de Información Geográfica (SIG).

2. Transferir a la DGA información relativa a género, en el contexto de los instrumentos de fomento que INDAP opera a través de su Programa de Riego.

3. Apoyar a la DGA en las tareas relativas a actualizaciones de catastros de usuarios y actualizaciones de información relativa a organizaciones de usuarios (directivas y contacto)a través de actividades de capacitación en temáticas relativas a INDAP.

4. Transmitir información de regularización, perfeccionamiento y constitución de Organizaciones de Usuarios.

DIVISIÓN LEGAL ABOGADO JEFE DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

DIV. LEGAL V°B° ABOGADO D.G.A.

DGA:

1. Otorgar información contenida en el Banco Nacional de Aguas, BNA, que registran las diversas estaciones de monitores de la DGA a lo largo del país.

2. Facilitar información del Catastro Público de Aguas, CPA, relativa a los registros de las organizaciones de usuarios, derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas y el estado de solicitudes en trámite de las materias que le competen.

3. Facilitar información contenida en el Sistema Automatizado de Información, SAD, relacionada a estudios e informes desarrollados por la DGA

4. Facilitar información del Sistema de información Geográfica, SIG, relacionada con las Estaciones de Monitoreo, Balance Hídrico, Red de Drenaje, Mapa Hidrogeológico, Catastro de Embalses, delimitación de cuencas, subcuencas y subsubcuencas, entre otros.

AMBAS INSTITUCIONES EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO, COORDINARÁN INICIATIVAS, TALES COMO:

1. Elaborar un programa de trabajo común acuerdo que permita propender al mejoramiento de las condiciones de las mujeres.

2. Determinación de áreas específicas que permitan mejorar el acceso a instrumentos de fomento, tecnología, capacitación y financieros en el ámbito de los recursos hídricos y mujeres.

3. Realizar campaña comunicacional cuyos contenidos estén enfocados a relevar la importancia de la mujer y así motivar su rol en temas relacionados con: participación en las directivas de organizaciones de usuarios del agua, aumentar el acceso de la mujer a las nuevas tecnologías de comunicación y así aumentar el número de solicitudes de derecho de aprovechamiento de agua a medida que la tecnología lo incorpore y permita; además, promover el acceso a instrumentos de fomento, tecnología y financieros.

4. Se designará como contraparte para estos temas a el/la encargada del sistema de género respectivo.

QUINTO: Programa de trabajo. Las partes establecerán un programa de trabajo para el cumplimiento de este convenio.

SEXTO: Gastos. Los gastos asociados al cumplimiento del presente convenio serán de cargo de cada una de las partes.

DIVISIÓN LEGAL ★ ABOGADO JEFE ★ DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

DIV. LEGAL V°B° ABOGADO D.G.A.

SÉPTIMO: Duración. El presente convenio tendrá duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término al Convenio, mediante aviso escrito con 60 días de anticipación.

OCTAVO: Personerías. La personería de Don Matías Desmadryl Lira, para representar a la DGA consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas Nº 331, de fecha 19 de agosto de 2010. Por su parte, la personería de Don Ricardo Ariztía de Castro como Director Nacional de INDAP, consta en el Decreto Supremo N°71, de fecha 29 de abril de 2010 del Ministerio de Agricultura.

Los documentos aludidos no se insertan ya que son de conocimiento de las partes.

NOVENO: Copias. Se firma el presente convenio en 4 copias del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

MATÍAS DESMADRYL LIRA
Director General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas

RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO
Director Nacional
INDAP

DIVISIÓN LEGAL * ABOGADO JEFE * DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

DIV. LEGAL V°B° ABOGADO D.G.A.